

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**Ordenanza N° 514-2024-AREQUIPA.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de Arequipa para el periodo 2025-2027 **42**

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

**Decreto N° 000004-2024-GR.LAMB/GR [515345587 - 11].-** Convocan a la Primera Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del año 2024 y dictan diversas disposiciones **43**

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**Ordenanza N° 46.-** Aprueban como prioridad pública regional la ordenanza regional que prioriza la implementación de la política nacional de desarrollo e inclusión social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima **44**

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI**

**Ordenanza N° 002-2024-GRU-CR.-** Aprueban ordenanza regional que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en la región Ucayali **48**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD****METROPOLITANA DE LIMA**

**D.A. N° 007.-** Aprueban eliminación e incorporación de servicios no exclusivos del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva y del Parque de la Exposición en el TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima **50**

**D.A. N° 008.-** Aprueban el Texto Único Ordenado y el cuadro resumen de las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima **51**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, del Decreto Supremo que lo aprueba y de su respectiva Exposición de Motivos**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 132-2024-PCM**

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS: Los Memorandos N° D000246-2024-PCM-SGTD, N° D000225-2024-PCM-SGTD y D000216-2024-PCM-SGTD de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital; y, los Memorandos N° D000128-2024-PCM-SSPRD, N° D000113-2024-PCM-SSPRD y N° D000103-2024-PCM-SSPRD e Informe N° D000019-2024-PCM-SSPRD-RIA de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable;

Que, el artículo 4 de la Ley 31814 establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital,

en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la normativa vigente;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31814 señala que el Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la citada norma;

Que, de otro lado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula el Principio de participación y transparencia, según el cual, las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley; agregando que, para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley;

Que, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales; precisando que, dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, asimismo, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que todo proyecto de reglamento ejecutivo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía en el portal del sector respectivo. La publicación se aprueba mediante resolución ministerial del sector que corresponda, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano y el proyecto de reglamento en el portal electrónico respectivo;

Que, bajo dicho marco normativo, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, mediante los documentos de Vistos, sustenta y remite el proyecto de Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, el proyecto de Decreto Supremo que lo



aprueba; y, su correspondiente exposición de motivos, proponiendo su publicación;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, del proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y de su respectiva Exposición de Motivos, por un plazo de treinta (30) días calendario, con la finalidad de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas y/o privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general;

Con el visado de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, del Decreto Supremo que lo aprueba y de su respectiva Exposición de Motivos, en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Establecer el plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, para recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas y/o privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general, las mismas que deben ser remitidas al correo electrónico: [rinfante@pcm.gob.pe](mailto:rinfante@pcm.gob.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros recibir, procesar y sistematizar las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten durante el plazo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2284820-1

**Designan Asesora de Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 133-2024-PCM**

Lima, 30 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora ANA ISABEL DOMINGUEZ DELAGUILA, en el cargo de Asesora de Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2284821-1

**Designan Director de la Dirección de Estudios y Obras, y Ejecutiva de la Subdirección de Estudios de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 062-2024-ANIN/JEF**

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00000170-2024-ANIN/JEF de la Jefatura; el Informe N° D00000072-2024-ANIN-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° D00000177-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el literal q) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que el Jefe de esta entidad tiene, entre otras, la función de designar a los titulares de los cargos de confianza;

Que, a través del memorando del visto, la Jefatura de la ANIN, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, emita el informe respecto a la propuesta de vinculación en atención al procedimiento establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, del puesto de Director(a) de la Dirección de Estudios y Obras y el puesto de Ejecutivo(a) de la Subdirección de Estudios de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencias;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 016-2024-ANIN-JEFATURA, se designó al señor Marco Antonio Sifuentes Romero en el puesto de Director de la Dirección de Estudios y Obras de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, asimismo, a través de la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 003-2024-ANIN-ORH, se encargó el puesto de Ejecutivo de la Subdirección de Estudios de Inversión de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia al servidor Wilber Hinojosa Medina, a partir del 12 de marzo de 2024 y en tanto se designe al titular;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 020-2023-ANIN-JEFATURA, se resolvió designar al señor